



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 708/08**

**INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE RECURSOS  
NATURALES.-**

**EXTRACTO: S/CONSULTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 1667**

**DICTAMEN ALG N°**

**138/10**

**Señor Ministro de la Producción:**

Elevo a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 314 siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor por la Ley N° 507.

El mencionado proyecto de ley aprueba el Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, en fecha 17 de junio de 2010. El mismo tiene por finalidad coadyuvar a la implementación efectiva y eficaz de la Ley Nacional N° 26.331, para lo cual, la autoridad de aplicación provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio, con la cooperación y asistencia técnico financiera que proveerá la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Dicho convenio fue ratificado por Decreto N° 1837/10, del Sr. Gobernador de la Provincia.

Con respecto al proyecto de ley, se sugiere sustituir la redacción dada al artículo primero por el siguiente texto: "*Apruébase el Convenio suscripto con fecha 17 de junio de 2010 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, cuya finalidad es coadyuvar a la implementación efectiva y eficaz de la Ley Nacional N° 26.331 para lo cual la Provincia deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio. Dicho Convenio fue ratificado por Decreto N° 1837/10 y forma parte integrante de la presente Ley*".

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contemplada la observación y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, la norma proyectada estaría en condiciones de ser elevada al Sr. Gobernador de la Provincia.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**

N.S.S



7 OCT 2010  
**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA